

TEMA 3: *La orientación educativa y profesional en los distintos países de la Unión Europea. Programas e iniciativas comunitarias relacionadas con el campo de la orientación y el empleo.*

Autora: M^a Lourdes Gago García

Esquema:

1. Introducción
2. La orientación educativa y profesional en los distintos países de la Unión Europea
 - 2.1. La orientación educativa y profesional
 - 2.2. Las políticas educativas en la Unión Europea
 - 2.3. La orientación educativa y profesional en los distintos países de la Unión Europea
3. Programas e iniciativas comunitarias relacionadas con el campo de la educación y el empleo
 - 3.1. Programas comunitarios
 - 3.2. Iniciativas comunitarias
4. Conclusiones
5. Referencias bibliográficas y documentales

1. INTRODUCCIÓN

La orientación educativa y profesional, a pesar de ser un fenómeno propio del Siglo XX, se estructura en el mundo educativo como una actividad de especial importancia para las personas. El legislador nacional ha tomado ciertas opciones plasmadas en la normativa educativa que han subrayado la importancia de la orientación en todos sus sentidos como instrumento que contribuye a lograr el desarrollo de las personas. La situación de crisis económica y alto desempleo que se ha vivido en nuestro país en las últimas décadas ha hecho sentir la necesidad de realizar una orientación profesional integrada de forma consciente en los planes educativos. En el ámbito de la Unión Europea no sólo España se ha hecho eco de la importancia del desarrollo de la orientación, el resto de los países comunitarios también han integrado en sus instituciones la orientación educativa y profesional entendiéndola como un instrumento que fomenta el desarrollo integral del ser humano.

En este sentido el papel de las Instituciones de la Unión Europea ha sido decisivo para ir dando los primeros pasos en el logro de una política de orientación común. Hay que señalar que la Unión Europea está haciendo un importante esfuerzo en la implantación de programas e iniciativas relacionadas con la orientación y el empleo a los que tengan acceso los ciudadanos de la Unión.

2. LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PROFESIONAL EN LOS DISTINTOS PAÍSES DE LA UNIÓN EUROPEA

2.1. La orientación educativa y profesional.

La orientación se configura como un principio básico de la educación desde la Ley General de Educación de los años 70.

Se entiende por orientación educativa el proceso de ayuda a un sujeto que es ejercido por profesionales y que tiene como fin lograr que la persona descubra sus valores y sus potencialidades -capacidades, intereses, etc.-, en una palabra que se conozca, con el fin de que consiga una plena integración como persona en la sociedad y logre autoorientarse, es decir tomar sus propias decisiones en aquellos momentos que la vida le plantee la posibilidad o la obligación de decidir sobre su futuro.

El sistema educativo ha dado una gran importancia en los últimos años a la necesidad de desarrollar la orientación en los centros educativos, puesto que se ha entendido que la orientación es parte de la actividad educativa.

La orientación puede desarrollarse desde varias vertientes y una de ellas es la orientación profesional.

- El Ministerio de Educación define la orientación profesional como el *“proceso de ayuda al individuo, mediante el cual éste identifica y evalúa sus aptitudes, competencias e intereses con valor profesionalizador; se informa sobre la oferta formativa y la demanda laboral accesible para él, en la actualidad o en un futuro próximo y, en función de ambos conjuntos de variables, toma la decisión sobre el itinerario formativo a seguir, o en su caso modificar con el objeto de lograr una inserción profesional y social satisfactoria”*.
- Manuel Álvarez define también la orientación profesional como *“un proceso de desarrollo de la carrera a lo largo de la vida del individuo”*, en *“Modelos de Intervención en Orientación Profesional”* (Barcelona 1998).

La orientación profesional participa de las siguientes características, a

saber:

1. Tanto el Ministerio de Educación como Manuel Álvarez parten de la base de que la orientación profesional es un proceso. Es decir no se trata de una acción puntual que se desarrolla en un momento determinado respecto de un individuo, sino que al contrario estamos ante una secuencia de actuaciones que permiten incidir en un tiempo más o menos prolongado en el sujeto.
2. En este proceso los individuos tendrán una participación activa puesto que se les exige que sean ellos mismos los que, con la ayuda correspondiente, vayan adquiriendo estrategias y habilidades que les permita afrontar una decisión que pueda afectar a su vida profesional, de manera inmediata o en el futuro.
3. En principio no queda excluida ninguna persona del proceso sino que va dirigida a todos aquellos individuos que puedan necesitarla. Ahora bien, es cierto que existen momentos concretos en la vida de las personas en los que será más necesaria. Especialmente cuando el sujeto pasa del mundo educativo al mundo laboral, o tiene que tomar determinadas opciones como elegir estudios, cambiar de trabajo o promocionar en el mismo.
4. Su finalidad será desarrollar una actitud concreta en los sujetos involucrados en el proceso. Esta actitud consiste fundamentalmente en facilitarles el proceso de autoconocimiento para tomar opciones adecuadas tanto en su itinerario formativo como en su vida profesional.
5. Ha de ser realizada por técnicos competentes que sean capaces de ayudar a los seres humanos a desarrollar las habilidades necesarias en este campo.
6. La orientación profesional forma parte del proceso de desarrollo de la carrera de los sujeto entendiéndose por desarrollo de la carrera el proceso que sigue una persona en su vida laboral y que se inicia en el mismo proceso educativo.

2.2. Las políticas educativas en la Unión Europea

Hemos visto el concepto de orientación educativa y profesional que nos servirá para desarrollar a continuación las líneas que rigen la política de orientación en la Unión Europea.

En materia de educación la política básica se ha desarrollado desde la década de los setenta, momento a partir del cual la Comunidad Europea empieza a darse cuenta de la importancia de tener una política común para incidir en la unidad también desde este ámbito. Manuel Rodríguez Carrajo analiza, en su obra "Política Educativa de la Unión Europea" (Salamanca, 1996), los motivos por los que se hace necesaria una política educativa común, señalando como tales los siguientes, a saber:

1. La educación afecta a un número importantísimo de ciudadanos europeos, casi a la mitad de los mismos, incluyendo a los alumnos, profesores y padres.
2. La Unión Europea precisa del esfuerzo de los ciudadanos para lograr un conocimiento de las lenguas que se hablan en el ámbito de la Unión. El conocimiento de estas lenguas potenciará el diálogo y la libre circulación de personas por el espacio comunitario.
3. La colaboración en materia educativa también es necesaria para poner en marcha proyectos de investigación que de otra manera no podrían llegar a realizarse.

Las políticas educativas de la Comunidad Europea están pensadas para favorecer la integración de los ciudadanos en la sociedad y lograr también una integración en el empleo. Los programas e iniciativas que desarrolla la Comunidad Europea en materia de orientación y empleo pretenden ser una respuesta a las líneas políticas marcadas en este campo en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El estudio de dichos artículos se hace imprescindible para entender cuales han sido los pasos que la Unión Europea ha ido dando en materia educativa y de orientación. Estos dos artículos señalados se encuentran situados en el Título XII del Tratado que se dedica a "Educación, Formación Profesional, Juventud y Deporte. Como ya hemos indicado muchos de los programas e iniciativas que se han articulado tienen su base en el deseo de desarrollar estos dos artículos que establecen medidas que claramente contribuyen a favorecer el proceso de orientación de los ciudadanos europeos como comprenderemos con un acercamiento a los mismos.

El artículo 165 señala que la Unión Europea deberá contribuir a lograr una educación de calidad, ello se pretende conseguir a través dos medios:

1. A través de la cooperación entre los Estados miembros.
2. Y a través del apoyo que pueda dar la Unión Europea a los Estados en esta materia.

El propio artículo 165 TFU establece dos límites al apoyo que se pueda prestar a través de la organización de diversas acciones que completen las acciones que realicen los Estados, que serán:

1. El respeto de las responsabilidades en cuanto a los contenidos de la enseñanza y a la organización del sistema educativo.
2. El respeto a la diversidad cultural y lingüística de los Estados miembros.

Teniendo en cuenta estos objetivos y límites la acción de la Comunidad queda delimitada en el párrafo 2 del artículo 165 que indica que la acción de la Unión Europea se encaminará a:

- Desarrollar la dimensión europea en la enseñanza a través del aprendizaje y de la difusión de las lenguas de los Estados miembros.
- Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores, fomentando en particular el reconocimiento académico de los títulos y de los períodos de estudio.
- Promover la cooperación entre los centros docentes.
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados miembros.
- Favorecer el incremento de los intercambios de jóvenes y de animadores socioeducativos.
- Fomentar el desarrollo de la educación a distancia.

Para lograr estos objetivos la Unión Europea se ha planteado la necesidad de colaborar también con terceros países y con organizaciones internacionales competentes en materia de educación y, en particular, con el Consejo de Europa.

Una primera mirada a la política en materia de educación y empleo de la Unión nos descubre la importancia que la Unión Europea da a la formación profesional como medio de integración y de fomento del empleo. La Comunidad plantea en el art. 165 TFU el objetivo que se ha marcado en materia de formación profesional que será, reforzar y completar las acciones de los Estados miembros, con el límite de respetar plenamente la responsabilidad de los Estados miembros en lo relativo al contenido y a la organización de dicha formación. Las acciones de la Unión en esta línea serán las siguientes:

- Facilitar la adaptación a las transformaciones industriales, especialmente mediante la formación y la reconversión profesionales.
- Mejorar la formación profesional inicial y permanente, para facilitar la inserción y la reinserción profesional en el mercado laboral.
- Facilitar el acceso a la formación profesional y favorecer la movilidad de los educadores y de las personas en formación, especialmente de los jóvenes.
- Estimular la cooperación en materia de formación entre centros de enseñanza y empresas.
- Incrementar el intercambio de información y de experiencias sobre las cuestiones comunes a los sistemas de formación de los Estados

miembros.

La Unión Europea igualmente se plantea favorecer la cooperación con terceros países y con las organizaciones internacionales competentes en materia de formación profesional.

Tanto las medidas a nivel educativo como las correspondientes a formación profesional contribuyen a facilitar el proceso de orientación tanto educativa como profesional puesto que en realidad se abren cauces que permiten a los ciudadanos tomar opciones educativas concretas en diversos países de la Unión y también tomar opciones profesionales concretas.

2.3. La orientación educativa y profesional en los distintos países de la Unión Europea

La orientación educativa y profesional es un tema que ha tomado una gran trascendencia en la Unión Europea.

El intercambio de información entre unos países y otros está haciendo posible que cada día se conozcan mejor los diferentes sistemas de orientación de los Estados Miembros.

Teniendo en cuenta que uno de los fines con los que se creó la Unión Europea es posibilitar la libre circulación de personas y trabajadores, la orientación tanto académica como profesional en el ámbito europeo debe permitir a los ciudadanos:

1. Tomar opciones que les permitan conocer uno de los instrumentos básicos para la movilidad que es la lengua de otros Estados miembros.
2. Descubrir las diversas posibilidades que se le ofrecen tanto a nivel educativo como a nivel laboral en el ámbito de la Unión. La libertad de circulación abre la posibilidad de iniciar, finalizar o completar determinados estudios en alguna parte de un Estado miembro especialmente cualificada en la materia. También facilita la movilidad entre trabajadores de zonas deprimidas a otras donde se precise mano de obra.
3. Informar sobre las posibles maneras de canalizar las diversas inquietudes que los sujetos tengan sobre formación y empleo a nivel europeo.

Para lograr desarrollar estos objetivos es necesario por un lado que los Estados tengan su sistema de orientación bien planificado y convenientemente dotado de recursos, y por otro lado se hace necesario intensificar las relaciones entre los sistemas de orientación de los Estados de la Unión con el fin de tener precisa información sobre formación y empleo, así como sobre la forma de acceso a los mismos.

Hacer realidad la movilidad de estudiantes entre los diversos países de la Unión Europea ha requerido hacer un esfuerzo para lograr el reconocimiento de títulos académicos y de los periodos de estudio que se hayan desarrollado en otro Estado de la Unión. La orientación en este ámbito educativo ha tenido entre sus metas la importante tarea de informar sobre estos aspectos. Manuel Rodríguez Carrajo¹ señala que respecto al reconocimiento de diplomas académicos y estudios efectuados en otros Estados miembros hay que estar a los acuerdos bilaterales o multilaterales entre las Universidades y otros centros de enseñanza superior, puesto que como el autor citado indica "no existe aún un precepto legal por el que, sin más, se reconozcan, en toda la Unión, los estudios universitarios cursados en cada uno de los países que la componen".

Existen dos directivas importantes en materia de reconocimiento de títulos universitarios y de formación profesional que han sido transpuestas al Derecho español.

Respecto al reconocimiento de los títulos de enseñanza superior hay que atenerse a la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988. Dicha directiva ha sido transpuesta a nuestra legislación por el Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los Estados miembros de la Unión Europea². Para que un título de enseñanza superior sea reconocido por la Unión debe tener los siguientes requisitos:

1. Ser expedido por una autoridad competente en un Estado miembro, designado con arreglo a las disposiciones legales, reglamentarias o administrativas de dicho Estado.
2. Debe acreditar que el titular ha cursado con éxito un ciclo de estudios postsecundarios de duración mínima de tres años, o de una duración equivalente a tiempo parcial en una universidad, en un centro de enseñanza superior o en otro centro del mismo nivel de formación y, en su caso, que ha cursado con éxito la formación profesional requerida, además del ciclo de estudios postsecundarios.
3. Que acredite que el titular posee las cualificaciones profesionales requeridas para acceder a una profesión regulada en dicho Estado miembro o ejercerla.
4. La formación sancionada por dicho título ha debido ser adquirida,

¹ Carrajo Rodríguez, M., *Política Educativa de la Unión Europea*, Salamanca, 1996.

² Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, (B.O.E. de 22 de Noviembre de 1991) modificado anexos por Real Decreto 767/1992, de 26 de junio.

principalmente en la Unión Europea, o que su titular tenga una experiencia profesional de tres años certificada por el Estado miembro que haya reconocido el título expedido en un tercer Estado.

Respecto a la formación profesional hay que atenerse a la Directiva 92/51/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, de 18 de junio de 1992 que establece el sistema de reconocimiento de formaciones profesionales. Dicha directiva ha sido transpuesta por el Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto³, por el que se regula un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales de los Estados miembros de la Unión Europea y de los demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo. Según esta normativa se reconocerán:

1. Los títulos de formación expedidos por una autoridad competente en un Estado miembro o asociado al espacio económico europeo que acredite que el titular ha superado un ciclo de estudios postsecundarios de una duración mínima de un año, o una duración equivalente si se trata de estudios seguidos a tiempo parcial, una de cuyas condiciones de acceso sea la terminación del ciclo de estudios secundarios exigida para acceder a la enseñanza universitaria o superior, así como la formación profesional eventualmente requerida además de este ciclo de estudios postsecundarios y que posee las cualificaciones profesionales exigidas para acceder al ejercicio de una profesión regulada en dicho Estado.
2. En el caso de que la formación haya sido adquirida fuera de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo el titular deberá acreditar una experiencia profesional de al menos tres años, certificada por la autoridad competente del Estado miembro o asociado que haya reconocido el título.
3. Se equipararán al título aquellas otras formaciones acreditadas por una autoridad competente de un Estado miembro o asociado que sean reconocidas en el mismo como de nivel equivalente y otorguen iguales derechos de acceso al ejercicio de una profesión regulada.
4. En algunas circunstancias podrán exigirse para el reconocimiento de los títulos algunos otros requisitos como la experiencia profesional⁴ cuando por ejemplo la duración de la formación sea inferior, al menos, en un año a la exigida en España.

³ Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, (B.O.E. de 18 de agosto de 1995), ha sido desarrollado por Orden de 9 de diciembre de 1997 (B.O.E. de 27 de diciembre de 1997)

⁴ Ver artículo 12 del Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, (B.O.E. de 18 de agosto de 1995).

La Unión Europea ha potenciado la orientación profesional a nivel europeo durante las últimas décadas, y lo ha hecho tanto en tiempo de bonanza económica como en época de crisis. M^a Luisa Rodríguez Moreno recoge algunas de las reflexiones que la Comisión Europea se plantea en este ámbito:

- La eficacia del mercado interior depende en gran medida del buen funcionamiento del mercado de trabajo. La lucha contra el desempleo exige la adaptación del mercado de trabajo a las nuevas exigencias que se plantean así como la utilización de las oportunidades que surgen.
- La orientación se ha considerado como un instrumento de especial trascendencia en la lucha contra el desempleo, sobre todo en la lucha contra el paro de larga duración. Por tanto contribuye al desarrollo de los recursos humanos de los Estados.
- La orientación debe permitir a las personas realizar opciones adecuadas tanto educativas como profesionales.
- La información y orientación profesionales deben reforzarse teniendo siempre presente las labores de orientación para mujeres, parados, trabajadores en activo así como para los jóvenes.
- La orientación es un instrumento que puede potenciar el cambio social.
- Es un instrumento que permite ir avanzando hacia el logro de la igualdad social.

(*“Principios de Organización de la Orientación y de la Euroorientación”*, Barcelona, 1998.)

□ Características de la orientación en la Unión Europea.

Cada Estado de la Unión Europea ha organizado su sistema de orientación educativa y profesional de acuerdo con sus propios criterios, necesidades, tradiciones, y organización de su administración, entre otros. A pesar de lo reseñado anteriormente existen un conjunto de características que pueden definir el sistema de orientación en el marco de la Unión Europea, entre ellas podemos citar las siguientes:

1. La orientación tiene un ámbito de desarrollo privilegiado en el sistema educativo. En este ámbito todos los Estados pretenden dotar de medios a sus alumnos con el fin de que se conozcan a sí mismos, conozcan el medio que les rodea y las posibilidades que tienen en el campo de la formación tanto en sus propios países como en el resto de Estados de la Unión Europea.
2. El ámbito del empleo está siendo un campo en el que los Estados

están realizando importantes esfuerzos con el objetivo de lograr reducir el nivel de desempleo de los países. La orientación profesional se desarrolla en muchos Estados tanto en el ámbito educativo como fuera de este ámbito, siendo impulsada por diversos programas y desde diversas instituciones -locales, provinciales, o estatales-.

3. La orientación se concibe como un proceso, entendiendo el proceso como un conjunto de fases sucesivas. Este proceso continuo de orientación obliga a trabajar con los ciudadanos europeos desde su infancia y prolongar las tareas orientadoras durante toda su vida, incidiendo, por supuesto, en aquellas etapas en las que la necesidad de orientación sea mayor.
 4. Se está trabajando en la línea de considerar al sujeto como agente que debe participar activamente en el propio proceso de orientación, con el fin de que la orientación permita la autoorientación, entendida como la capacidad del sujeto de tomar sus propias decisiones sobre su vida educativa y profesional.
 5. El sujeto es agente esencial de la orientación pero las tendencias más recientes sobre esta materia incluyen el desarrollo de programas de duración concreta, que trabajan a través de técnicas y dinámicas de trabajo en grupo.
 6. En el momento actual las nuevas tecnologías están al servicio de la educación y por supuesto, también al servicio de la orientación educativa y profesional. Internet es sólo una muestra de las posibilidades informativas que están hoy día al alcance de estudiantes y trabajadores.
 7. La Unión Europea ha puesto en marcha un importante conjunto de programas e iniciativas de las que se benefician los ciudadanos de la Unión, y que estudiaremos en epígrafes posteriores.
 8. La preocupación por formar a personas en el campo de la orientación es una constante en los Estados de la Unión.
- Criterios de diferenciación de los diversos sistemas de orientación en la Unión Europea.

Los Estados de la Unión Europea han creado sus propios sistemas de orientación educativa y profesional. Aunque podemos hablar de características que permiten señalar que existe algunos parámetros comunes en materia de orientación entre todos los Estados miembros, la realidad muestra que cada Estado de la Unión ha organizado su sistema de orientación atendiendo a diversos criterios. Siguiendo a M^a Luisa Rodríguez Moreno en "*Principios de Organización de la Orientación y de la Euroorientación*" (Barcelona, 1998.) podemos distinguir los siguiente criterios que diferencian unos sistemas de otros:

- 1.- Según la dependencia administrativa de los servicios de orientación

se distingue entre:

- Servicios dependientes de los centros educativos principalmente.
- Servicios ubicados en otros organismos educativos pero no en centros educativos.
- Servicios ubicados fundamentalmente en organismos laborales como es el caso alemán.

2.- Según la dedicación de los servicios de orientación se distingue entre:

- Servicios dedicados principalmente a la orientación educativa.
- Servicios dedicados principalmente a la orientación laboral.
- Servicios que aglutinan varias vertientes de la orientación.

3.- Según las actividades que predominen en el servicio de orientación se distingue entre:

- Servicios que inciden en la vertiente informativa.
- Servicios que inciden en la formación.
- Servicios que prestan una atención especial al seguimiento de los sujetos con los que se interviene como es el caso de Dinamarca.

4.- Según el estatus de los orientadores se distingue entre:

- Servicios de orientación integrados por psicólogos o profesores que junto a su tarea principal desarrollan tareas dedicadas a la orientación.
- Servicios integrados por especialistas en orientación.

5.- Según la formación de los orientadores se distingue entre:

- Servicios que precisan de un orientador con alguna titulación concreta.
- Servicios de orientación que no precisan contar con orientadores que dispongan de titulaciones concretas.

□ La organización de los sistemas de orientación en los países de la Unión Europea

El presente tema nos invita a presentar un esquema de la organización de los sistemas de orientación de los Estados miembros de la Unión Europea.

A través de este análisis se muestran las semejanzas y diferencias prácticas entre los sistemas de los distintos Estados de la Unión. Manuel Álvarez González recoge en su obra "*Orientación Profesional*" (Barcelona, 1999) un interesante estudio que nos servirá de base en el

análisis presentado a continuación.

□ REINO UNIDO

En Gran Bretaña se desarrolla una importante labor de orientación que se encuentra descentralizada en diversos órganos que atienden a diferentes grupos de población. Los servicios más relevantes son los siguientes:

- En el ámbito educativo existen servicios para:
 - Alumnos de 14 a 18 años que se centran en el desarrollo de programas para la elección de las carreras. También existen servicios para la elección de carrera que dependen de las autoridades locales en materia educativa.
 - Para las personas de 18 a 21 años existen servicios de orientación para la enseñanza superior. Este servicio además de realizar tareas informativas pone en relación a los sujetos que participan en el mismo con el mundo laboral.
- Otros organismos que realizan tareas de orientación son:
 - Job centres. Son agencias que tienen como tarea principal el desarrollo de labores de colocación para buscadores de empleo.
 - Agencias de orientación vocacional independientes. Desarrollan programas de orientación para personas de todas las edades.
 - Servicios de orientación para adultos.

□ REPÚBLICA DE IRLANDA

En Irlanda los servicios de orientación se centran en organismos educativos y laborales de carácter oficial.

- En el ámbito educativo existen:
 - Servicios de orientación vocacional en las escuelas de educación secundaria.
 - Servicios de orientación con labores informativas y de colocación que dependen de las Universidades.
- El Ministerio de Trabajo creó un servicio de orientación profesional con funciones principalmente informativas.

□ PORTUGAL

Combina la orientación pública desarrollada por organismos educativos y laborales con la orientación desarrollada por entes privados como los Servicios de Orientación Privada que centran su trabajo en los jóvenes. En el ámbito público la orientación se

centraliza en:

- En el ámbito educativo en el que destacan los servicios de orientación en escuelas que desarrollan tareas de orientación educativa y profesional. Estos servicios están atendidos por profesores especialistas en orientación.
- En el ámbito laboral destacan las tareas de información profesional y colocación desarrolladas por el Instituto de Empleo y Formación Profesional.

□ GRECIA

En Grecia existen dos organismos que gestionan la orientación para jóvenes en función de la escolarización o no de los sujetos. Por un lado el Ministerio de Educación desarrolla programas en la escuela de Educación para la Carrera. Se da un curso de orientación desarrollado a través de los años de escuela y en los dos primeros años de secundaria. Por otro lado existe un Servicio de Orientación Profesional que centra su atención en jóvenes que han dejado de estudiar.

□ ITALIA

El sistema italiano de orientación se caracteriza por su gran descentralización.

- En el ámbito educativo:
 - El Ministerio de Educación organiza programas de orientación que se implantan en Secundaria.
 - En las Universidades existen Centros de Orientación que dependen de autoridades regionales.
- Fuera del ámbito educativo existen:
 - Centros que realizan tareas de información para jóvenes. Estos centros pueden depender de autoridades regionales, provinciales o del Ministerio de Trabajo.
 - Servicios privados de orientación. Su trabajo se centra en la orientación educativa.

□ ESPAÑA

La orientación educativa y profesional está viviendo una época de expansión tanto en el mundo educativo como en el laboral. Destacaremos los siguientes servicios:

- En el ámbito educativo existen:
 - Enseñanza Primaria. Destacan los Servicios de Orientación Escolar

y Vocacional que dependen del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o de la correspondiente Comunidad Autónoma con transferencias conferidas.

- Enseñanza Secundaria: Existen Departamentos de Orientación en los Centros de Educación Secundaria con orientadores dedicados a realizar orientación educativa y vocacional. La orientación se considera parte de la función educativa por lo que la labor de los tutores adquiere especial relevancia en este campo. Con menor proyección también desarrolla tareas orientadoras el Instituto de Orientación Escolar y Profesional que depende del Ministerio de Educación.
- En el ámbito universitario existen Centros de Orientación e Información para estudiantes que desarrollan labores informativas y en algunos casos de colocación para alumnos que han finalizado estudios universitarios.
- En el ámbito laboral hay que destacar la labor que desarrollan los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas en el campo de la orientación laboral y el Servicio Público de Empleo Estatal en aquellas Comunidades que aún no tienen las competencias delegadas.

□ BÉLGICA

La orientación se desarrolla en su doble vertiente educativa y laboral en los siguientes ámbitos:

- En el ámbito educativo:
 - Son muy famosos los Centros Psico-Médicos-Sociales que organizan la actividad orientadora desde la educación primaria hasta que los sujetos tienen 21 años. El tipo de orientación que hacen es psicopedagógica.
 - En la Universidad existen Centros de Orientación que se ocupan de realizar tareas informativas a nivel profesional.
- Fuera del ámbito educativo destaca un servicio conectado con los Servicios de Empleo belgas que presta orientación escolar y profesional a personas jóvenes

□ PAÍSES BAJOS

Las tareas de orientación tienen una gran tradición en este país en el que se distribuye la orientación entre estos organismos:

- En el ámbito educativo existe:
 - Una importante labor de orientación centrada en los alumnos de

secundaria realizada por los Servicios de Orientación en las Escuelas.

- Las Universidades organizan servicios de orientación para ellas y para las enseñanzas profesionales.
- Fuera del ámbito educativo destacan las Agencias de Empleo que junto a labores informativas realizan tareas de colocación.

□ LUXEMBURGO

- En el ámbito educativo el Ministerio de Educación desarrolla una labor de orientación en todos los niveles educativos desde primaria hasta la Universidad incluidas las enseñanzas técnicas.
- En el ámbito laboral el Ministerio de Trabajo dispone de un interesante y completo programa de orientación que incluye desde la información hasta la colocación.

□ FRANCIA

Nuestro país vecino dispone de un sistema de orientación bien estructurado y centralizado entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Trabajo.

- En el ámbito educativo disponen de:
 - Diversos servicios de orientación psicopedagógica en la educación primaria. Trabajan sobre todo con alumnos con ciertas deficiencias.
 - Servicios de orientación en la educación secundaria. Algunos de los centros escolares disponen de un Centro de Documentación e Información.
 - Servicios de orientación en la Universidad.
- En el ámbito laboral la Agencia Nacional de Empleo realiza labores informativas y de colocación, estando conectada con el sistema educativo.

□ ALEMANIA

Alemania es un Estado que ha desarrollado un importante sistema de orientación tanto en el mundo laboral como en el educativo.

- En el ámbito laboral destaca la orientación que realiza la Oficina Federal de Empleo a través de sus Servicios de Orientación

Profesional. Estos servicios están conectados con los centros educativos puesto que coordinan las prácticas que realizan en las organizaciones empresariales los alumnos que desean estudiar a través del famoso Sistema Dual, que permite trabajar y estudiar a la vez.

- En el ámbito educativo se desarrolla una labor de orientación desde la educación primaria hasta la Universidad.

□ DINAMARCA

- En Dinamarca los municipios tienen un papel decisivo en tareas de orientación puesto que por un lado tienen la obligación de desarrollar un programa de orientación personal para jóvenes desde los 16 a los 18 años. Este programa incluye tanto la orientación educativa como laboral. Por otro lado también dependen de los municipios el asesoramiento a los docentes en materia de orientación que es desarrollada por la figura de los consejeros de orientación.
- Dependiente del Estado funciona un servicio de empleo que realiza labores de orientación profesional.

□ SUECIA

En Suecia las tareas de orientación han tenido un gran desarrollo desde hace casi tres décadas y se centran tanto en la orientación educativa como en la orientación profesional.

En el ámbito de los centros escolares existen orientadores profesionales.

□ FINLANDIA

En Finlandia la orientación educativa está bastante desarrollada dado que hay muchas posibilidades de elección en los estudios superiores. Algunas investigaciones en este campo se plantean la necesidad de potenciar la orientación profesional y desarrollarla de forma más individualizada.

□ AUSTRIA

- En el ámbito educativo es el Ministerio de Educación quien canaliza la orientación a través de los centros escolares desarrollando tanto la vertiente educativa como la profesional.
- En el ámbito laboral Austria cuenta con centros de información

profesional que atienden fundamentalmente a los jóvenes. Las Agencias de Empleo también tienen servicios especializados para orientar a la población más joven.

La incorporación de los nuevos diez países a la Unión Europea en mayo de 2004 obliga a hacer una breve reseña a los aspectos más significativos de cada Estado en el ámbito de la orientación profesional y del empleo⁵.

✓ REPÚBLICA CHECA

- Pone especial relieve en el alumnado menor de 18 años y en aquellas personas que abandonan la escuela. Las medidas más significativas son las siguientes:
- Las oficinas de trabajo desarrollan tareas de orientación profesional no sólo para los jóvenes sino también para los adultos. Estos centros están en contacto permanente con las instituciones educativas en la región.
- Las autoridades educativas han recomendado en todas las escuelas la enseñanza de la materia de elección vocacional en el curriculum educativo.
- Programa para recuperar a personas que han abandonado el sistema educativo.

✓ ESTONIA

La orientación profesional es desarrollada por el Ministerio de Educación y por el Ministerio de Asuntos Sociales sin que exista conexión entre ellos.

- En el ámbito educativo la orientación está muy vinculada a la Psicología. Los orientadores tienen formación psicológica ocupándose de las labores de orientación educativa y profesional en la escuela. En los centros de formación regional se ha introducido la orientación profesional para adultos. Y en algunas Universidades funcionan algunos departamentos de orientación.
- En el ámbito laboral la orientación que se desarrolla desde el Ministerio de Asuntos Sociales está destinada principalmente para personas desempleadas desarrollando actividades tanto grupales como individuales.

⁵ Fuente: Education and Culture, Cedefop, "The transition from education to working life" (Luxembourg, 2001).

The European Training Foundation, *Review of Career Guidance Policies in 11 acceding and candidate countries. Synthesis Report, July 2003*. Luxembourg 2002.

✓ HUNGRÍA

- En el ámbito educativo existen algunas materias en las que se trabajan los temas de orientación educativa y profesional. En educación primaria existe una materia denominada "Técnica" en la que existen un número de horas en las que se trabajan aspectos relacionados con el mundo laboral. En la educación secundaria el profesor del grupo dedica 2 horas por semana a aspectos relacionados con la orientación profesional. En el ámbito universitario la orientación profesional no está muy desarrollada aún aunque existen en algunas universidades servicios de orientación.
- En el ámbito laboral se han desarrollado algunos proyectos y programas de formación en el trabajo para jóvenes, con dificultades de acceso al empleo que se desarrollan en las oficinas de trabajo.

✓ LETONIA

- En el ámbito educativo no existe un sistema profesional de orientación para estudiantes pero si está establecido que esta materia se trabaje a través de las actividades extraescolares existiendo una persona encargada de ello. No cuenta con profesionales especializados para ello. Existe el llamado "Professional Career Counselling Centre", centro externo a los servicios educativos ya los servicios de empleo, que desarrolla labores de orientación profesional en centros educativos así como para personas desempleadas o que tienen dificultades para acceder a un empleo.
- No ha establecido especiales medidas para jóvenes. Los centros de búsqueda de empleo han centrado su atención en jóvenes con o sin cualificación profesional y sin experiencia laboral.

✓ LITUANIA

- En la escuela existe una persona responsable de la orientación profesional. Además los niveles obligatorios de enseñanza pueden tener un psicólogo con tareas en este campo de la orientación vocacional y profesional aunque no todas las escuelas lo tienen sobre todo en las zonas rurales. Fuera de las escuelas se puede obtener información en los servicios psicopedagógicos de los Ayuntamientos.
- En el ámbito laboral se desarrollan con éxito desde 1997

actividades de orientación profesional así como actividades de integración de la población joven en el mercado laboral. Las autoridades laborales ponen especial énfasis en preparar programas de empleo a nivel estatales, regionales y local para proteger a las personas desempleadas así como a los jóvenes menores de 18 años.

✓ POLONIA

- Cuenta con un sistema permanente de orientación vocacional para jóvenes supervisado por el Ministerio de Educación. Existe el denominado Centros Psicológicos y Pedagógicos que dependen los Ayuntamientos y que ofrecen asesoramiento en orientación educativa y profesional a todos los centros de su zona. Este sistema opera en todo el Estado pero tiene influencia limitado pues no llega a cubrir todas las demandas de los jóvenes por insuficiencia de personal. Los centros educativos de todos los niveles pueden contratar un orientador profesional.
- Desde 1996 existe un servicio de colocación para jóvenes graduados que les permite adquirir práctica profesional durante un periodo de 3 a 12 meses. El Ministerio de Economía, Trabajo y Política Social ofrece orientación profesional y laboral.

✓ ESLOVAQUIA

- El mundo educativo cuenta con una amplia tradición en materia de orientación existiendo orientadores en las escuelas de primaria y secundaria. Además existen centros psicológicos y pedagógicos especializados que también hacen tareas de orientación educativa y profesional junto con otras tareas.
- En el ámbito laboral las tareas de orientación son realizados principalmente por la Oficina Nacional de Trabajo. Se han implantado medidas que tratan de apoyar a jóvenes que abandonan la educación formal y a jóvenes que acaban sus estudios secundarios o universitarios. Entre las medidas destacan cursos de reciclaje (con especial intensidad se desarrolla este programa en el este de Eslovaquia) así como ayuda para la búsqueda de empleo o para el autoempleo.

✓ ESLOVENIA

- En el ámbito educativo la orientación vocacional tiene gran tradición. Tanto en los centros de primaria como en los de secundaria se desarrollaran labores de orientación siguiendo las

directrices que el Estado publica para ambos niveles educativos.

- Los Servicios Públicos de Empleo de Eslovenia desarrollan actividades de orientación vocacional tanto a nivel individual como grupal. Este organismo concede becas para estudiantes de secundaria y postsecundaria cuyas familias tienen ingresos bajos. El Estado desarrolla programas de formación para potenciar las cualificaciones de los desempleados y para personas que abandonan sus estudios al final de los mismos.

✓ CHIPRE

La orientación profesional se desarrolla desde el Ministerio de Educación y Cultura y desde el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

- En el ámbito educativo se ayuda a los estudiantes a identificar sus cualidades e inclinaciones profesionales. Especial énfasis se pone en los grados 9 y 11 de su sistema educativo orientándoles acerca de los itinerarios educativos y de sus opciones hacia el mundo laboral. A los orientadores se les exige formación adecuada, este aspecto de la orientación está siendo impulsado en la actualidad.
- En el ámbito laboral el Ministerio de Trabajo desarrolla actividades de orientación profesional tanto grupal como individual especialmente para gente desempleada.
- Existen servicios privados de empleo que están impulsando la orientación profesional.

✓ MALTA

La orientación profesional en Malta está dividida entre el Ministerio de Educación y el Ministerio de Política Social.

- En el ámbito educativo existen servicios de orientación educativa y profesional con objetivos y roles bien definidos y con personal especializado tanto en la escuela y en la educación secundaria y postsecundaria como en el ámbito universitario. En postsecundaria y en la Universidad existen orientadores y oficinas de orientación para estudiantes. La mayoría de los orientadores tienen estudios especializados en orientación. La orientación es una materia permanente en el curriculum educativo.
- En el ámbito laboral existen servicios de orientación profesional de carácter más limitado dependientes del Servicio Público de Empleo.
- En Malta existen servicios privados de información sobre el empleo más centrados en el trabajo de la colocación del personal que en hacer verdadera orientación vocacional. Los sindicatos también trabajan temas de orientación profesional.

✓ BULGARIA

- La orientación educativa y profesional se realiza tanto por el sistema educativo como por el laboral.
- El servicio de empleo nacional apoya con formación sobre inserción laboral a los estudiantes búlgaros.

✓ RUMANIA

- Posee programas y medida encaminadas a facilitar en empleo a la población más joven, especialmente a jóvenes que tienen dificultades para encontrar un empleo una vez graduados en secundaria o en estudios superiores, o a discapacitados.

3. PROGRAMAS E INICIATIVAS COMUNITARIAS RELACIONADAS CON EL CAMPO DE LA EDUCACIÓN Y EL EMPLEO

En los últimos años se viene apreciando la preocupación de la Unión Europea por la formación de los recursos humanos de los Estados miembros. Para dar cumplimiento a los objetivos de política educativa, de formación profesional y de juventud recogidos en los artículos 165 y 166 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ésta ha puesto en marcha un conjunto de programas e iniciativas comunitarias que trabajan con distintos colectivos (jóvenes, minusválidos, mujeres, estudiantes de formación profesional, universitarios, profesorado, etc) con el fin de potenciar las capacidades de los sujetos que se benefician de los programas.

En general podemos decir que los objetivos de los diferentes programas e iniciativas se pueden englobar en los siguientes:

- Mejorar las posibilidades de formación de los beneficiados por los programas.
- Recopilación de información y trasvase de la misma entre los Estados.
- Difundir las lenguas de los Estados de la Unión Europea de forma que se facilite la comunicación entre los ciudadanos europeos.
- Potenciar la colaboración entre los centros de enseñanza de los Estados miembros.
- Favorecer la movilidad de estudiantes y profesores.
- Potenciar la formación profesional en los Estados miembros.
- Lograr la igualdad de oportunidades por razón de sexo y para colectivos desfavorecidos.

Una importante característica de los programas europeos es su carácter transnacional que hace referencia al compromiso de un conjunto de países en el desarrollo en común de programas que traspasan sus propias fronteras. En el año 2007 la Unión Europea quiso reconfigurar los programas europeos relacionados con la educación con una nueva estructura de estos importantes instrumentos.

Veamos a continuación los programas e iniciativas más significativas.

3.1. Programas europeos relacionados con el campo de la educación y el empleo.

3.1.1. Programa de Aprendizaje Permanente (PAP)

Es el gran programa de la Unión Europea relacionado con el campo de la educación. Ha sido creado por Decisión N° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por el que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente.

Los fundamentos que han inspirado la reforma de los programas se exponen en la decisión 1720/2006/CE siendo los aspectos más significativos los siguientes:

- Aumentar las acciones de movilidad y asociación.
- Enseñanza y aprendizaje de las lenguas de los Estados miembros vecinos.
- Crear lazos más estrechos entre los programas comunitarios.

El objetivo del programa PAP es “contribuir, mediante el aprendizaje permanente, al desarrollo de la Comunidad como sociedad del conocimiento avanzada, con un crecimiento económico sostenible, más y mejores puestos de trabajo y una mayor cohesión social, garantizando al mismo tiempo una buena protección del medio ambiente en beneficio de las generaciones futuras”.

La estructura del Programa de Aprendizaje Permanente es la siguiente:

- 4 Programas sectoriales, denominados subprogramas, que son:
 - Comenius.
 - Erasmus.
 - Leonardo da Vinci.
 - Grundtvig.

- Un programa transversal.
- El programa Jean Monet. Este subprograma presta apoyo a centros y actividades en el ámbito de la integración europea.

A continuación se exponen los objetivos principales de cada subprograma:

- **Comenius:** Atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación preescolar y escolar, hasta el final del segundo ciclo de educación secundaria, así como de los centros y organizaciones que imparten esa educación.

Fomentar entre los jóvenes y el personal docente el conocimiento y la comprensión de la diversidad de culturas y lenguas europeas y del valor de esa diversidad.

Ayudar a los jóvenes a adquirir las aptitudes básicas para la vida y las competencias necesarias para su desarrollo personal, su futuro laboral y la ciudadanía europea activa.

- **Erasmus:** Atender las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación superior formal y en la educación y formación profesional de nivel terciario, cualquiera que sea la duración de la carrera o cualificación e incluidos los estudios de doctorado, así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación.
- **Leonardo da Vinci:** Atender a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de todos los participantes en la educación y formación profesional, excluida la de nivel terciario, así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación y formación.
- **Grundtvig:** Atender a las necesidades de enseñanza y aprendizaje de los participantes en todas las formas de educación de adultos, así como de los centros y organizaciones que imparten o facilitan esa educación.

El **programa transversal** abarca las actividades clave siguientes:

- Cooperación política e innovación en materia de aprendizaje permanente.
- Fomento del aprendizaje de lenguas.

- Desarrollo de contenidos, servicios, pedagogías y prácticas innovadoras y basadas en las TIC, en el ámbito del aprendizaje permanente.
- Difusión y aprovechamiento de los resultados, actividades subvencionadas al amparo del programa y de anteriores programas afines, así como intercambio de buenas prácticas.

Actividades del Programa Jean Monnet:

- Acción Jean Monnet.
- Subvenciones de funcionamiento para apoyar a centros específicos que traten temas relacionados con la integración europea.
- Subvenciones de funcionamiento para apoyar a otros centros y asociaciones europeos en los ámbitos de la educación y la formación.

Dada la importancia que los subprogramas Erasmus y Leonardo da Vinci tienen en el mundo educativo se exponen a continuación algunas de sus notas más significativas.

Subprograma Erasmus:

- Entre las personas a quienes va dirigido se encuentran:
 - Estudiantes y personas en formación que cursen cualquier forma de enseñanza y formación de nivel terciario.
 - Profesores, formadores y demás personal de esos centros.
 - Empresas, interlocutores sociales y otros representantes del mundo laboral.
- Los objetivos específicos del subprograma Erasmus son:
 - Apoyar la realización de un Espacio Europeo de Educación Superior.
 - Reforzar la contribución de la educación superior y la formación profesional avanzada al proceso de innovación.
- Entres sus objetivos operativos se encuentran:
 - La mejora de la movilidad de estudiantes y personal docente.
 - La cooperación multilateral y el aumento de la transparencia.
 - La compatibilidad entre las cualificaciones de la enseñanza superior y de la formación profesional de grado superior obtenidas en Europa.

- Las acciones más relevantes del subprograma son:

1.- Movilidad:

- Desplazamientos de estudiantes a Estados miembros para cursar estudios o recibir formación en centros de enseñanza superior y efectuar estancias en empresas.
- Desplazamientos de personal docente.
- Desplazamiento de otro personal de los centros.
- Programas intensivos Erasmus de carácter multilateral.

2.- Proyectos multilaterales.

3.- Redes multilaterales promovidas por consorcios de centros de enseñanza superior.

4.- Otras iniciativas.

Subprograma Leonardo da Vinci:

- Entre las personas a quienes va dirigido se encuentra:

- Personas que cursen cualquier tipo de formación profesional que no sea de nivel terciario.
- Personas presentes en el mercado de trabajo.

- Los objetivos específicos del subprograma Leonardo da Vinci son:

- Apoyar a los participantes en actividades de formación y de formación continuada en la adquisición y uso de conocimientos, competencias y cualificaciones con miras al desarrollo personal, empleabilidad y la participación en el mercado laboral europeo.
- Apoyar prácticas de mejora e innovación de educación y F.P.
- Aumentar el atractivo de la formación profesional y de la movilidad para las empresas y los particulares.

- Entres sus objetivos operativos se encuentran:

- La mejora de la movilidad de las personas en formación profesional inicial y continua.
- La mejora de la transparencia y el reconocimiento de cualificaciones incluidas las adquiridas mediante la enseñanza no formal o informal.

Las acciones más relevantes del subprograma son:

1.- Movilidad:

- Estancias transnacionales en empresas o centros de formación.
- Estancias e intercambios destinados al desarrollo profesional de formadores y asesores de orientación en centros de enseñanza y en empresas.

2.- Proyectos multilaterales.

3.- Redes temáticas de expertos y organizaciones

4.- Otras iniciativas.

3.1.2. Programa la Juventud en acción.

La Unión Europea preocupada por el futuro de los jóvenes puso en funcionamiento en el año 1995 un programa denominado la "Juventud con Europa" con el que ha pretendido fomentar el aprendizaje de valores y principios como la tolerancia, el respeto a la diversidad, y la democracia entre los jóvenes europeos a través de diversas actividades como intercambios de jóvenes o difusión de materiales de información, entre otros.

La Unión Europea renueva el antiguo programa Juventud para seguir apoyando y fomentando el aprendizaje no formal de los jóvenes. Su ámbito de vigencia es el periodo comprendido entre 2007 y 2013.

Los objetivos generales del programa son los siguientes:

1. Promover la ciudadanía activa de los jóvenes, en general, y su ciudadanía europea, en particular.
2. Potenciar la solidaridad y promover la tolerancia entre los jóvenes, sobre todo a fin de reforzar la cohesión social de la Unión Europea.
3. Favorecer el entendimiento mutuo entre los jóvenes de países diferentes.
4. Contribuir a mejorar la calidad de los sistemas de apoyo a las actividades juveniles y a reforzar la

capacidad de las organizaciones de la sociedad civil en el ámbito de la juventud.

5. Favorecer la cooperación europea en el ámbito de la juventud.

En España el programa se gestiona a través del INJUVE en colaboración con las Comunidades Autónomas.

3.1.3. Programa de cooperación entre la Unión Europea y Canadá en materia de enseñanza superior y formación profesional y Programa de cooperación entre la Unión Europea y Estados Unidos en materia de enseñanza superior y formación profesional

A través de estos programas, con vigencia desde el año 2001 se pretende favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y el desarrollo de programas conjuntos sobre la educación universitaria y de formación profesional, con Estados Unidos y Canadá respectivamente. Además de potenciar estudios e investigaciones sobre la enseñanza universitaria y la enseñanza de formación profesional se desea también favorecer el intercambio de estudiantes. Ambos programas han sido renovado hasta el año 2013.

3.1.4. Programa de cooperación entre la Unión Europea y Nueva Zelanda en materia de enseñanza superior y Programa de cooperación entre la Unión Europea y Australia en materia de enseñanza superior.

A través de estos programas se pretende favorecer el intercambio de experiencias, conocimientos y el desarrollo de programas conjuntos sobre la educación universitaria. Ambos han sido renovados hasta 2013.

3.1.5. PROGRAMA DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y JAPÓN Y LA REPÚBLICA DE COREA EN MATERIA DE ENSEÑANZA SUPERIOR. Renovado hasta el año 2013.

3.1.6. Tempus. Programa que fomenta la cooperación en el campo de la Enseñanza Superior en países de Europa Central y Oriental y antigua Unión Soviética, Mongolia, Bosnia Herzegovina, y República de Macedonia. Este programa se ha renovado para el periodo 2007-2013.

3.1.7. Programa Erasmus Mundus. Establecido por la decisión

231/2003/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de diciembre de 2003. Su principal objetivo es mejorar la calidad de la enseñanza superior y promover el entendimiento intercultural mediante la cooperación con terceros países. Renovado hasta 2013.

3.1.8. ALFA. Programa que refuerza la cooperación en la enseñanza superior entre la Unión Europea y América Latina. Renovado hasta 2013.

3.1.9. Safer Internet. Programa comunitario sobre protección de los niños en el uso de Internet. Renovado hasta 2013.

3.1.10. PROGRESS. Programa europeo para el empleo y la solidaridad social (2007-2013) pretende apoyar la implementación en los Estados Miembros de las políticas de empleo de la Unión.

3.2. Iniciativas comunitarias

Las iniciativas comunitarias están vinculadas a la política estructural de la Unión Europea que pretende reducir las diferencias de desarrollo y de nivel de vida en la Unión. Entre las iniciativas actuales de la Unión Europea relacionadas con el empleo podemos citar las siguientes:

1. **JASMINE⁶.** Pretende contribuir al desarrollo del microcrédito en apoyo del crecimiento y del empleo. Para ello da asistencia técnica a las instituciones del ámbito de las microfinanzas para que puedan convertirse en intermediarios financieros estables. Su periodo de vigencia es de 2009 al 2011.
2. **JEREMIE⁷.** Pretende mejorar el acceso de las Pymes a la financiación para lograr un mayor crecimiento y empleo. Abierto convocatoria entre 2007 y 2013.

A continuación, aclarando que no son iniciativas, se expone, dada la importancia de los objetivos que persiguen, un conjunto de servicios, centros, así como otros programas comunitarios que conviene conocer:

- **RED EURES (SERVICIOS DE EMPLEO EUROPEOS).** Es un servicio que ha sido establecido por los Servicios Públicos de Empleo del Espacio Económico Europeo con el objetivo de facilitar la libre circulación de trabajadores en este ámbito espacial. Ofrece información sobre ofertas de empleo de los diferentes países integrados en la Red así como sobre las condiciones de vida y trabajo que se va a encontrar el candidato en el país que elija. En España

⁶ Joint Action to support microfinance institutions in Europe.

⁷ Joint European Resources for Micro to Medium Enterprises.

existen euroconsejeros en las diecisiete Comunidades Autónomas. La RED EURES sustituyó al programa SEDOC (Sistema Europeo de Compensación Internacional de Vacantes y Solicitudes de Empleo).

- CEDEFOP. Es el Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional. Entre las iniciativas que ha desarrollado se encuentra el estudio sobre los perfiles de los Consejeros de Orientación en la Unión Europea.
- EUROCOUNSEL. Es un proyecto que pretendió investigar en las maneras de lograr una mejora en la calidad de los servicios de orientación para parados de larga duración. Este proyecto fue desarrollado por la Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y Trabajo.
- Daphne III. Programa para prevenir y luchar contra la violencia ejercida contra los niños, jóvenes y mujeres (2007-2013)
- ELearning. Programa plurianual para la integración efectiva de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) en los sistemas de educación y formación en Europa. Su acciones han sido asumidas en el Programa de Aprendizaje Permanente.

4. CONCLUSIONES.

- La orientación educativa y profesional surge en el ámbito de la Unión Europea como fruto de la propia realidad que vive la Unión, puesto que la integración entre los Estados obliga a conectar la realidad de educativa y laboral de los distintos países con el fin de hacer llegar a todos los ciudadanos de la Unión las mismas posibilidades en estos ámbitos.
- En materia de educativa y laboral la Unión Europea ha dedicado un importante esfuerzo a desarrollar programas que pongan en relación a los ciudadanos comunitarios entre sí, así como a ciudadanos con personas de terceros países.
- El camino no ha hecho nada más que empezar. Cada día se abren nuevos retos a la Unión incluido el esfuerzo por hacer llegar el camino ya recorrido en la materia que nos ocupa, a los Estados que se incorporen en el futuro a la llamada Unión Europea.

5. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS Y DOCUMENTALES.

- Álvarez González, M., *Modelos de Intervención en Orientación Profesional*, Universidad de Santiago de Compostela, Editorial Estel, Barcelona, 1998.
- Álvarez González, M., *Orientación Profesional*, Editorial Cedecs,

Barcelona, 1999.

- Decisión N° 1720/2006/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de noviembre de 2006 por el que se establece un programa de acción en el ámbito del aprendizaje permanente
- Education and Culture, Cedefop, *The transition from education to working life*, Luxembourg, 2001).
- Hernández Vidal, J.J., *Estructura y Funciones de los Servicios de Orientación Profesional y Ocupacional*, Universidad de Santiago de Compostela, Editorial Estel, Barcelona, 1998.
- MEC. Documento base sobre "Información y Orientación profesional". Madrid 1994.
- Real Decreto 1396/1995, de 4 de agosto, por el que se regula un segundo sistema general de reconocimiento de formaciones profesionales de los Estados Miembros de la Unión Europea y de los demás signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y se complementa lo establecido en el Real Decreto 1665/91, de 25 de octubre.
- Real Decreto 1665/1991, de 25 de octubre, por el que se regula el sistema general de reconocimiento de los títulos de enseñanza superior de los Estados Miembros de la Comunidad Económica Europea que exigen una formación mínima de tres años de duración.
- Rodríguez Carrajo, M., *Política Educativa de la Unión Europea*, Instituto de Estudios Europeos y Derechos Humanos, Universidad Pontificia de Salamanca, Salamanca, 1996.
- Rodríguez Moreno, M.L., *El mundo del trabajo y las funciones del orientador*, Editorial Barcanova, Barcelona.
- Rodríguez Moreno, M.L., *Orientación Educativa*, Editorial CEAC, Barcelona, 1988.
- Rodríguez Moreno, M.L., *Principios de Organización de la Orientación y de la Euroorientación*, Universidad de Santiago de Compostela, Editorial Estel, Barcelona, 1998.
- The European Training Foundation, *Review of Career Guidance Policies in 11 acceding and candidate countries. Synthesis Report, July 2003*. Luxembourg 2002.

NOTAS